

parag.º, se le comiense a algun viuatado del Cauzal de Propia,  
anualmente por las meritos y servicio de este; Y en virtud  
de lo que se leyo la representacion que hizo al V.º Consejo la  
referida con el documento q.º acompaña, y el decreto puesto  
por el V.º Intendente de esta P.ª, en veinte de febrero proximo  
en que previene que para dar curso a esta instancia, conforme  
ala C.ª del V.º Consejo de Castilla que se le ha comunicado  
pare a Informe de este Ayuntamiento, Junta de Propia, Dipu-  
tados y Escriuano del Comun a fin de que espongan lo q.º se leyo  
oficiere y pareciere. Y habiendolo oyo, tratado y confesado;  
Considerando no incluye su señoria la enunciada R.ª C.ª  
para instruirse esta Ciudad, y con arreglo a los particulares  
que comprehende e vaguardho Informe = Acordó q.º e  
a la mayor brevedad se le pare Papel a dho. V.º Intendente  
a fin de que la dixisa, o copia de ella, para proceder este Con-  
sorcio por su parte a lo que le corresponde, con el conozim.º  
y fundamento que dera, y pide este arumpo.

Que Informe el Cav.º / El Señor D. Salvador Vinader Moraton Rex, diocuenta  
Procurador G.ªl en el / que habiendose le confesado Comision para arrecoplar lo puesto  
asumpto de Panadero / de Pan que debia haber en esta Poblacion, lo executó y pre-  
sentó la Lista a este Ayuntamiento, en el veinte de febrero  
proximo, de quien merecio la aprobacion, y nuevo encargo  
parag.º los distribuyere entre los Individuos de Premio de  
Panaderos, con la obligacion de otorgar las fianzas para la  
seguridad y permanencia; Y con efecto resitó a todo lo  
Maestro, y se hizo dha distribucion entre aquellos